



**Certificación Número 046,
Año Académico 2019-2020**

Yo, **Dr. José R. Corrales**, Secretario Ejecutivo de la Junta Administrativa del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO:**

Que, la Junta Administrativa en su Reunión Ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2020, Año Académico 2019-2020, este organismo aprobó por unanimidad el Protocolo de Implementación de la Admisión Transitoria como Estudiante No Tradicional en Mejoramiento Profesional o Personal de Nivel Subgraduado.

Y, para que así conste, y para remitir a las autoridades correspondientes, expido la presente certificación en Río Piedras, Puerto Rico, hoy, seis de marzo del año dos mil veinte.

Dr. José R. Corrales,
Secretario Ejecutivo



Protocolo de Implementación de la Admisión Transitoria como Estudiante No Tradicional en Mejoramiento Profesional o Personal de Nivel Subgraduado*

Base normativa

La Certificación Núm. 26, Año Académico 2018-2019, del Senado Académico, tiene como objetivo ampliar la admisión transitoria creando la categoría de Estudiante no Tradicional en Mejoramiento Profesional o Personal de Nivel Subgraduado y dejar sin efecto la Certificación Núm. 150, Año Académico 2013-2014, del Senado Académico. La referida Certificación Núm. 26 añade la sección D a las “**Normas sobre Admisión, Readmisión. Traslado, Transferencia e Intercambio al Nivel Subgraduado**” (recogidas en la Certificación Núm. 150, Año Académico 2013-2014, del Senado Académico) para que lea:

D. Admisión Transitoria como Estudiante no Tradicional en Mejoramiento Profesional o Personal de Nivel Subgraduado.

El propósito de esta admisión transitoria es actualizar y mejorar conocimientos profesionales, tomar cursos en áreas de interés personal o completar prerequisites para la realización de metas académicas futuras. En estos casos, el máximo de créditos a tomar no excederá de 30 créditos subgraduados. Con este tipo de admisión, el solicitante no podrá completar un grado académico. Se podrán admitir bajo esta categoría solicitantes con diploma de escuela superior y un mínimo de tres años de experiencia laboral, o solicitantes con un mínimo de un año de estudios universitarios previos, con un promedio general no menor de 2.00 para cursos subgraduados. Al momento de solicitar esta admisión, el solicitante no podrá ser estudiante regular en el Recinto o cualquiera otra de las unidades institucionales del Sistema de la UPR.

Reglamentación de Admisión Transitoria como Estudiante No Tradicional en Mejoramiento Profesional o Personal de Nivel Subgraduado

Proceso de solicitud

Todo candidato a Admisión Transitoria como Estudiante No Tradicional en Mejoramiento Profesional o Personal de Nivel Subgraduado deberá radicar la solicitud de admisión correspondiente en la Oficina de Admisiones del Recinto de Río Piedras y presentar la documentación requerida. Se podrán admitir bajo esta categoría solicitantes con diploma de escuela superior y un mínimo de tres años de experiencia laboral o solicitantes con un mínimo de un año de estudios universitarios previos, con un promedio general no menor de 2.0 para cursos subgraduados.

La fecha límite para la radicación de la solicitud de admisión será la establecida en el calendario académico del Recinto.

1. Los solicitantes con diploma de escuela superior y un mínimo de tres años de experiencia laboral deberán presentar:

- a. evidencia del diploma de una escuela superior acreditada por el Departamento de Educación o de preparación equivalente,
- b. certificación oficial de las materias aprobadas y las calificaciones obtenidas, y
- c. certificación de trabajo expedida por la Oficina de Recursos Humanos o por la oficina autorizada para emitir este documento en la empresa, institución u organización en la que labore o haya laborado el solicitante. Esta certificación debe incluir el título del puesto y las fechas exactas (día/mes/año) de principio y terminación de la experiencia de empleo.

2. Los solicitantes con un mínimo de un año de estudios universitarios previos, con un promedio general no menor de 2.00 para cursos subgraduados, deberán tramitar copia oficial de su expediente académico de una institución de educación superior acreditada por la Middle States Commission on Higher Education (MSCHE) u organismos similares. Este expediente será enviado a la Oficina de Admisiones directamente desde la Universidad donde el estudiante tomó los cursos. No se considerarán copias oficiales las que vienen por conducto del estudiante ni las fotocopias.

La selección de los candidatos a admisión se regirá por las siguientes disposiciones:

- La Oficina de Admisiones determinará el cumplimiento con la Certificación Núm. 26, Año Académico 2018-2019, del Senado Académico, para fines de ingreso de los solicitantes y decidirá la admisión, previa consulta con los respectivos decanos de facultad o directores de escuela en la cual los solicitantes interesan tomar los cursos.
- Los decanos de las facultades o directores de las escuelas correspondientes harán sus recomendaciones de admisión tomando en consideración los cursos que desean tomar los solicitantes y la cabida disponible en los mismos.
- La Oficina de Admisiones informará al solicitante la determinación final sobre su solicitud. En caso de ser admitido, se le informará que la matrícula está sujeta al cupo en los cursos.

Denegación de elegibilidad y procedimiento de reconsideración

Las solicitudes de candidatos que no cumplan con los criterios de elegibilidad y disposiciones arriba expuestos serán denegadas. Los solicitantes serán informados de su derecho a apelar.

Proceso de Matrícula

- La matrícula en los cursos para estudiantes admitidos en la clasificación de Estudiante No Tradicional en Mejoramiento Profesional o Personal de Nivel Subgraduado será en el último turno asignado para ello. Dependerá de los prerrequisitos de los cursos solicitados y la disponibilidad de espacio al momento de matrícula.
- A su costo de matrícula se le añadirá una cuota especial de \$100.00 en cada sesión matriculada.

Responsabilidades

La persona admitida mediante este mecanismo deberá cumplir con las normas y políticas establecidas por el Recinto de Río Piedras. Además, tendrá que cumplir con todos los requisitos para aprobar los cursos en que se matriculada, según estipulado en el prontuario de cada curso.

Los admitidos con clasificación de Estudiante No Tradicional en Mejoramiento Profesional o Personal de Nivel Subgraduado no se considerarán estudiantes regulares del Recinto ya que no están admitidos a un programa de estudios conducente a un grado académico. No le cobijarán los derechos y prerrogativas de un estudiante regular como por ejemplo: acceso a asistencia económica, participación en programas de intercambio con otras universidades, asistencia a asambleas estudiantiles, participación en el Consejo de Estudiantes ni en comités de Facultad o del Recinto, entre otros. Al respecto, la Oficina de Admisiones orientará por escrito a las personas admitidas como Estudiante no Tradicional en Mejoramiento Profesional o Personal de Nivel Subgraduado sobre las normas y requisitos de su clasificación.

A los estudiantes clasificados como Estudiante No Tradicional en Mejoramiento Profesional o Personal de Nivel Subgraduado se les asignará un número de identificación y tendrán acceso a su expediente académico. Será su responsabilidad no matricular más de los 30 créditos que su clasificación le permite.

Normas de Readmisión

Si el estudiante interrumpe sus estudios por un año, perderá la clasificación de Estudiante No Tradicional en Mejoramiento Profesional o Personal de Nivel Subgraduado. Si desea continuar sus estudios transitorios en esa modalidad en el futuro deberá solicitar readmisión. La misma podrá aprobarse si el estudiante mantuvo un promedio mínimo de 2.0 en los cursos matriculados, cumplió con las normativas del Recinto y no fue objeto de ninguna acción disciplinaria.

Cambio en la clasificación

Al completar los 30 créditos que su clasificación de Estudiante No Tradicional en Mejoramiento Profesional o Personal de Nivel Subgraduado permite, si interesa continuar estudios conducentes a completar un grado académico o una segunda o tercera concentración como estudiante regular, deberá solicitar y ser admitido oficialmente al Recinto mediante el proceso de admisión, readmisión, traslado o transferencia, y le aplicará la normativa y reglamentación correspondiente. Para conocer los períodos para someter su solicitud, deberá referirse al calendario académico del Recinto.

Los créditos subgraduados aprobados podrán ser convalidados de acuerdo a las normas vigentes.

***Este BORRADOR, discutido con el Registrador y la Directora de la Oficina de Admisiones, es un instrumento de trabajo preparado por el Decanato de Asuntos Académicos para elevarse a la atención, revisión y evaluación del Rector y de la Junta Administrativa del RRP. (Rev. 29-1-2020).**

ANEJO I**TABLA COMPARATIVA DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN PECA Y DE ESTUDIANTE NO TRADICIONAL EN MEJORAMIENTO PROFESIONAL O PERSONAL DE NIVEL SUBGRADUADO**

Programa PECA	Estudiante No Tradicional en Mejoramiento Profesional o Personal de Nivel Subgraduado
Solicita admisión en PIE (Estudios Generales).	Solicita admisión en la Oficina de Admisiones.
Toma examen del College Board.	No toma examen del College Board.
Debe ser mayor de 21 años de edad.	No tiene requisito de edad.
Tiene derecho a costear estudios con beca, si cualifica.	No tiene derecho a beca porque sus estudios no son conducentes a grado.
Se le requiere aprobar cursos del Preuniversitario de Verano previo al inicio del año académico.	No tiene requisito de aprobación de cursos previo al inicio de sus estudios en el Recinto.

SOLICITUD DE ADMISIÓN TRANSITORIA

**ESTUDIANTE NO TRADICIONAL EN MEJORAMIENTO PROFESIONAL O PERSONAL
NIVEL SUBGRADUADO**

SEGURO SOCIAL					

APLICA A SOLICITANTES GRADUADOS DE ESCUELA SUPERIOR CON UN MÍNIMO DE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL O PROCEDENTES DE INSTITUCIONES DE NIVEL UNIVERSITARIO EN Y FUERA DE PUERTO RICO CON UN AÑO DE ESTUDIOS Y UN PROMEDIO GENERAL NO MENOR DE 2.00 PARA CURSOS SUBGRADUADOS.

APELLIDO PATERNO Y APELLIDO MATERNO, NOMBRE																																							

DIRECCIÓN (DONDE RECIBE CORRESPONDENCIA)																																			

CÓDIGO DE ÁREA - TELÉFONO Y/O CELULAR					

CIUDAD									

PAÍS	

ZIP CODE					

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)									

FECHA DE NACIMIENTO					
MES	DÍA	AÑO			

GÉNERO	
M	F

NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR					

PAÍS DE NACIMIENTO		
PAÍS DE RESIDENCIA PERMANENTE		
PUEBLO DE RESIDENCIA PERMANENTE		
CIUDADANÍA		

INDIQUE TIPO DE VISA (SI ES EXTRANJERO)	
ESTUDIANTE	
VISITANTE	
OTRA	

SI TIENE DIPLOMA DE ESCUELA SUPERIOR, INDIQUE EL NOMBRE DE LA ESCUELA DE PROCEDENCIA Y EL PUEBLO.

SI TIENE CURSOS UNIVERSITARIOS SUBGRADUADOS, INDIQUE LOS CÓDIGOS DE LAS INSTITUCIONES EN DONDE HA ESTUDIADO, COMENZANDO CON LA MÁS RECIENTE.

NOMBRE DE ESCUELA Y PUEBLO	

CÓDIGOS DE OTRAS INSTITUCIONES DE NIVEL UNIVERSITARIO DONDE ESTUDIÓ, COMENZANDO CON LA MÁS RECIENTE															

SI ESTUDIÓ FUERA DE PUERTO RICO, INDIQUE NOMBRE, ESTADO Y/O PAÍS DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) DE PROCEDENCIA	

SESIÓN ACADÉMICA PARA LA CUAL SOLICITA		
AGOSTO	ENERO	VERANO

CÓDIGO ASIGNADO BAJO ESTA CLASIFICACIÓN									
(NO SELECCIONAR PARA USO INSTITUCIONAL.)									
P	M	P	R	O	F	N	I	N	

HORARIO QUE DESEA SEGUIR		
DIURNO	NOCTURNO	SABATINO

CURSOS DE INTERÉS				
Facultad	Código del curso	Nombre del curso	Cantidad de créditos	Autorización Facultad

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN ESTA SOLICITUD ES VERÍDICA Y COMPLETA Y AUTORIZO A INVESTIGARLA SI FUERA NECESARIO. ACUSO RECIBO DEL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ADMISIÓN TRANSITORIA COMO ESTUDIANTE NO TRADICIONAL EN MEJORAMIENTO PROFESIONAL O PERSONAL DE NIVEL SUBGRADUADO. RECONOZCO LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y NORMAS EN TORNO A ESTA ADMISIÓN Y CLASIFICACIÓN:

Protocolo de Implementación de la Admisión Transitoria como Estudiante No Tradicional en Mejoramiento Profesional o Personal de Nivel Subgraduado

Base normativa

La Certificación Núm. 26, Año Académico 2018-2019, del Senado Académico, tiene como objetivo ampliar la admisión transitoria creando la categoría de Estudiante no Tradicional en Mejoramiento Profesional o Personal de Nivel Subgraduado y dejar sin efecto la Certificación Núm. 150, Año Académico 2013-2014, del Senado Académico. La referida Certificación Núm. 26 añade la sección D a las “**Normas sobre Admisión, Readmisión, Traslado, Transferencia e Intercambio al Nivel Subgraduado**” (recogidas en la Certificación Núm. 150, Año Académico 2013-2014, del Senado Académico) para que lea:

D. Admisión Transitoria como Estudiante no Tradicional en Mejoramiento Profesional o Personal de Nivel Subgraduado.

El propósito de esta admisión transitoria es actualizar y mejorar conocimientos profesionales, tomar cursos en áreas de interés personal o completar prerequisites para la realización de metas académicas futuras. En estos casos, el máximo de créditos a tomar no excederá de 30 créditos subgraduados. Con este tipo de admisión, el solicitante no podrá completar un grado académico.

Se podrán admitir bajo esta categoría solicitantes con diploma de escuela superior y un mínimo de tres años de experiencia laboral, o solicitantes con un mínimo de un año de estudios universitarios previos, con un promedio general no menor de 2.00 para cursos subgraduados. Al momento de solicitar esta admisión, el solicitante no podrá ser estudiante regular en el Recinto o cualquiera otra de las unidades institucionales del Sistema de la UPR.

Reglamentación de Admisión Transitoria como Estudiante No Tradicional en Mejoramiento Profesional o Personal de Nivel Subgraduado

Proceso de solicitud

Todo candidato a Admisión Transitoria como Estudiante No Tradicional en Mejoramiento Profesional o Personal de Nivel Subgraduado deberá radicar la solicitud de admisión correspondiente en la Oficina de Admisiones del Recinto de Río Piedras y presentar la documentación requerida. Se podrán admitir bajo esta categoría solicitantes con diploma de escuela superior y un mínimo de tres años de experiencia laboral o solicitantes con un mínimo de un año de estudios universitarios previos, con un promedio general no menor de 2.0 para cursos subgraduados.

La fecha límite para la radicación de la solicitud de admisión será la establecida en el calendario académico del Recinto.

1. Los solicitantes con diploma de escuela superior y un mínimo de tres años de experiencia laboral deberán presentar:
 - a. evidencia del diploma de una escuela superior acreditada por el Departamento de Educación o de preparación equivalente,
 - b. certificación oficial de las materias aprobadas y las calificaciones obtenidas, y
 - c. certificación de trabajo expedida por la Oficina de Recursos Humanos o por la oficina autorizada para emitir este documento en la empresa, institución u organización en la que labore o haya laborado el solicitante. Esta certificación debe incluir el título del puesto y las fechas exactas (día/mes/año) de principio y terminación de la experiencia de empleo.
2. Los solicitantes con un mínimo de un año de estudios universitarios previos, con un promedio general no menor de 2.00 para cursos subgraduados, deberán tramitar copia oficial de su expediente académico de una institución de educación superior acreditada por la Middle States Commission on Higher Education (MSCHE) u organismos similares. Este expediente será enviado a la Oficina de Admisiones directamente desde la Universidad donde el estudiante tomó los cursos. No se considerarán copias oficiales las que vienen por conducto del estudiante ni las fotocopias.

La selección de los candidatos a admisión se regirá por las siguientes disposiciones:

- La Oficina de Admisiones determinará el cumplimiento con la Certificación Núm. 26, Año Académico 2018-2019, del Senado Académico, para fines de ingreso de los solicitantes y decidirá la admisión, previa consulta con los respectivos decanos de facultad o directores de escuela en la cual los solicitantes interesan tomar los cursos.
- Los decanos de las facultades o directores de las escuelas correspondientes harán sus recomendaciones de admisión tomando en consideración los cursos que desean tomar los solicitantes y la cabida disponible en los mismos.
- La Oficina de Admisiones informará al solicitante la determinación final sobre su solicitud. En caso de ser admitido, se le informará que la matrícula está sujeta al cupo en los cursos.

Denegación de elegibilidad y procedimiento de reconsideración

Las solicitudes de candidatos que no cumplan con los criterios de elegibilidad y disposiciones arriba expuestos serán denegadas. Los solicitantes serán informados de su derecho a apelar.

Proceso de Matrícula

- La matrícula en los cursos para estudiantes admitidos en la clasificación de Estudiante No Tradicional en Mejoramiento Profesional o Personal de Nivel Subgraduado será en el último turno asignado para ello. Dependerá de los prerequisites de los cursos solicitados y la disponibilidad de espacio al momento de matrícula.
- A su costo de matrícula se le añadirá una cuota especial de \$100.00 en cada sesión matriculada.

Responsabilidades

La persona admitida mediante este mecanismo deberá cumplir con las normas y políticas establecidas por el Recinto de Río Piedras. Además, tendrá que cumplir con todos los requisitos para aprobar los cursos en que se matriculó, según estipulado en el prontuario de cada curso.

Los admitidos con clasificación de Estudiante No Tradicional en Mejoramiento Profesional o Personal de Nivel Subgraduado no se considerarán estudiantes regulares del Recinto ya que no están admitidos a un programa de estudios conducente a un grado académico. No le cobijarán los derechos y prerrogativas de un estudiante regular como por ejemplo: acceso a asistencia económica, participación en programas de intercambio con otras universidades, asistencia a asambleas estudiantiles,